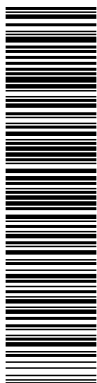


DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210331 CERTIFIC 06_02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COB68-E98NP-XP1BY Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 05/04/2021 10:07 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 05/04/2021 11:58
	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 891401 COB68-E98NP-XP1BY C6B9380B62A019D5FAAABDE4D937E7047536124) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/documentos.do?pes_codigo_ferit_id=1&idforma=1



ÁREA: Área de Presidencia y Hacienda
NEGOCIADO: Secretaría General
REF: RMRG/LMSP

CERTIFICACIÓN.
ASUNTO: Junta de Gobierno Local, Sesión Ordinaria de 31 de marzo de 2021.

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla), en Sesión Ordinaria de 31 de marzo de 2021, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO SEXTO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

De conformidad con lo establecido en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se plantea a conocimiento de la Junta de Gobierno Local asuntos para el turno de urgencias dada la necesidad de evitar dilaciones en la tramitación del correspondiente expediente y cumplimiento de plazos, la Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los presentes, que en número de 7 concurren, que constituyen la mayoría absoluta legal, conocerlos de la forma siguiente:

II).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL ESPACIO URBANO, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR E-39 DEL PGOU “LA ESTACIÓN”.

Vista la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano, en cuya parte expositiva hace constar:

“Con fecha de registro de entrada 29/03/2021 y número 7.029 la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L., y en calidad de propietaria de los terrenos, ha presentado en el Registro del Ayuntamiento un CD del Proyecto de Urbanización del Sector E-39- La Estación, para su tramitación correspondiente, previo el abono de la tasa correspondiente.

Con fecha 30/11/2020 se aprobó definitivamente por la Corporación Municipal en Pleno el Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39, y por la Junta de Gobierno Local con fecha 20/01/2021 ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Sector en cuestión, estando en proceso de exposición pública.

El Proyecto de Urbanización ha sido examinado por los Técnicos Municipales competentes en la materia que han emitido informes al respecto y que son los siguientes:

-Informe del funcionario Sr. Etchemendi Rivero (ingeniero técnico forestal) de fecha 30/03/2021:

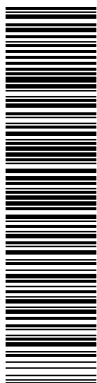
“A la vista del documento “Proyecto de Urbanización del Sector E-39 LA ESTACIÓN “del PGMOU de Écija, presentado con fecha 29/03/2021 y Registro Auxiliar de Entrada n° 7029, suscrito por los arquitectos D. Luis Mario Fernandez Gómez y Dña. Rebeca Madero Beviá, el técnico que suscribe INFORMA:

Que, revisada la documentación técnica indicada, y valorada la misma hay que indicar:

- *La documentación presentada contiene y satisface las determinaciones indicadas en mis anteriores informes de fecha 18/02/2021, y 22/03/2021, justificando la integración parcial de la vegetación existente sita en calle Emigrantes, por lo que, se considera viable la solución propuesta de integración de la vegetación existente, y la indemnización de aquellos ejemplares a eliminar.*
- *Respecto de los RCDS previsto en las obras de urbanización, hay que indicar:*

I.- A la presente solicitud le es de aplicación el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, porque se Regula la Producción y Gestión de los residuos de construcción y demolición, la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ordenanza Marco Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición (OMRRCDS), ratificada por Acuerdo Plenario de fecha 27/02/2014.

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210331 CERTIFIC 06_02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COB68-E98NP-XP1BY Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 05/04/2021 10:07 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 05/04/2021 11:58	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 891401 COB68-E98NP-XP1BY C6B9380B62A019DFA5AAABDE4D937E7047536124) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/documentos.do?pes_codigo_firma=1&idforma=1

2.- Examinado los documentos anteriormente indicados, contienen el correspondiente Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, considerándose que incluye todos los aspectos previstos en la normativa de aplicación.

En el análisis de la documentación “Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición” NO se aplica programa de cálculo establecido por la Mancomunidad, en orden a que dicho programa no está elaborado para la tipología de obra indicada y por tanto estamos en el supuesto de existencia de dificultad de prever el volumen de residuos. Por todo ello, y atendiendo al artículo 10.1 apartado B, el volumen para la determinación de la fianza procede del Estudio de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, obteniéndose los siguientes parámetros:

- Generación o producción totales: RCDs 507,4 m3 o 405,92 Tn, y Tierras no reutilizables 4780 m³.

- Generación de Residuos No peligrosos: 405,92 Tn
- Generación de Residuos Peligrosos: 0.00 M3.

- Conforme al apartado 1.-b, del citado estudio ES NECESARIO LA SEPARACIÓN PREVIA EN OBRA en las siguientes fracciones:

- Hormigón, LER 170101:	202,96Tn.
- Madera, LER170201:	64,9472Tn.
- Vidrio-LER170202:	4,0592 Tn.
- Plastico-LER170203:	24,3552 Tn.
- Metales mezclados-LER 170407:	28,4144 Tn.
- Papel-carton-LER200101:	4,0592 Tn.

3.- De conformidad con el artículo 6 del RD 105/2008, de 1 de febrero, el Art. 104.2. de la Ley GICA, y el artículo 10.1 de la OMRRCCDS, se establece una fianza de 34.768,80€.

- RCDS: 6088.80€
- Tierras:28680€
- TOTAL: 34768,80€.

4.- Los residuos generados en la citada obra podrán depositarse en cualquier planta legalizada al efecto, NO estimándose el PUNTO LIMPIO como planta legalmente autorizada.

5.- Finalizada la obra y para la devolución de la fianza depositada, será preceptivo aportar ante la Mancomunidad el Certificado de correcta gestión de los Residuos depositados en planta (con indicación de las cantidad y tipos de residuos tratados en la planta). La mancomunidad comprobará la congruencia entre los residuos entregados en planta y los indicados en su licencia de obras, emitiendo un informe Favorable de correcta gestión. Dicho informe deberá de ser aportado, junto con la solicitud correspondiente, ante este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza depositada.

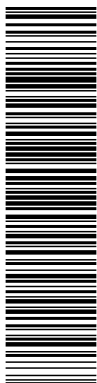
Por todo ello, se estima que procede considerar FAVORABLE la propuesta para su aprobación inicial, advirtiéndose que para la recepción de las obras se deberá presentar:

- Deberá aportar Certificado de homologación y de cumplimiento de la normativa vigente, emitido por empresa autorizado de los distintos juegos como del área de juegos infantiles.
- En cuanto a la instalación de riego, se deberá de aportar el Certificado del instalador autorizada respecto del suministro eléctrico de dicha instalación.

-Informe del Arquitecto Sr. Beviá González de fecha 30/03/2021, personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, del siguiente tenor literal:

“A la vista del PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR E-39 “LA ESTACIÓN”

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210331 CERTIFIC 06_02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COB68-E98NP-XP1BY Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 05/04/2021 10:07 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 05/04/2021 11:58	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 891401 COB68-E98NP-XP1BY C6B68E98NPXP1BY) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/documentos.do?pes_codigo_firma_usuario=1&idforma=1



ÁREA: Área de Presidencia y Hacienda
NEGOCIADO: Secretaría General
REF: RMRG/LMSP

*DEL PGOU DE ÉCIJA promovido por ECIJANA DE INMUEBLES, S.L. con CIF nº B-91098087) y suscrito por los Arquitectos D. LUIS MARIO FERNÁNDEZ GÓMEZ y DÑA. REBECA MADERO BEVIÁ, de marzo de 2021 (sin visar), firmado digitalmente con fecha 2021/03/29 y con registro de entrada de la misma fecha en orden a su aprobación inicial, el Arquitecto que suscribe emite el siguiente **INFORME TÉCNICO***

1.- OBJETO DEL INFORME

El objeto del presente informe es el análisis, desde el punto de vista urbanístico, y de la adecuación de sus contenidos del Proyecto de Urbanización del Sector E-39 “La Estación” al objeto de proceder a su tramitación.

El artículo 99 de la LOUA establece que los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones Sectoriales cuando sea preceptivo. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 9.5.5. de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Nuestro Plan General regula los Proyectos de Urbanización en las Normas Urbanísticas de carácter pormenorizado en sus artículos 9.5.3 a 9.5.5. y en Título A-4 de las Ordenanzas.

2.- ANTECEDENTES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

El documento presentado desarrolla la urbanización del Sector E-39 del PGOU de Écija, Área de Planeamiento Incorporado, que responde a la Innovación (Modificación) del Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39 “La Estación”, que fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria de fecha 30/11/20.

Se encuentra en tramitación el Proyecto de Reparcelación del Sector E-39 “La Estación” del PGOU de Écija, presentado por “Ecijana de Inmuebles”, como propietario mayoritario, que fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 20/01/21.

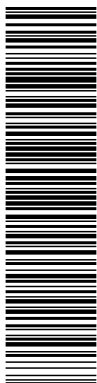
El Proyecto presentado desarrolla la ordenación urbanística prevista en la Innovación del Plan Especial de Reforma Interior aprobada definitivamente, ajustándose a la misma.

3.- DOCUMENTACIÓN

El Proyecto de Urbanización contiene la siguiente documentación:

- Memoria
 - Antecedentes
 - Introducción
 - Memoria descriptiva de las obras de urbanización
 - Plazos de ejecución
 - Anexos
 - Cumplimiento del Decreto 293/2009 “Accesibilidad”
 - Estudio de Gestión de Residuos
 - Normativa de obligado cumplimiento
 - Pliego de Condiciones Técnicas
 - Red de Riego
 - Red de Abastecimiento y Saneamiento
- Pliego de condiciones

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210331 CERTIFIC 06_02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COB68-E98NP-XP1BY Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 05/04/2021 10:07 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 05/04/2021 11:58	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 891401 COB68-E98NP-XP1BY CE689380B2A019DFA5AAABDE4D937E7047536124) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/documentos.do?pes_codigo_ferit_usuario=1

- *Mediciones y presupuesto*
- *Anejos*
 - o *Estudio Geotécnico*
 - o *Proyecto de infraestructura de urbanización de telecomunicaciones*
 - o *Proyecto técnico de línea subterránea de M.T. y centro de transformación prefabricado de 400 kVA para electrificación del Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39 del PGOU de Écija*
 - o *Proyecto de red de alumbrado exterior del Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39 del PGOU de Écija (PERI La Estación)*
 - o *Proyecto de Red de Baja Tensión del Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39 del PGOU de Écija (PERI La Estación)*
 - o *Anexo de coordinación con Organismos*

El documento presentado está suscrito por los Arquitectos D. Luis Mario Fernández Gómez y Dña. Rebeca Madero Beviá, colegiados nº 4.880 y 4.737, respectivamente del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla, como técnicos competentes.

Igualmente, el Anexo que contiene el Proyecto de infraestructura de urbanización de telecomunicaciones está redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. Juan Carlos Sancho Porras, colegiado nº 4.706 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Telecomunicación, como técnico competente.

Por otro lado, el Anexo que contiene el Proyecto de línea subterránea de AT a 25 KV y centro de transformación prefabricado de 400 KVA para electrificación del Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39 del PGOU de Écija lo firma D. Antonio Muro de la Torre, colegiado nº 7.583 del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, el cual suscribe también el Anexo que contiene el Proyecto de Red de alumbrado exterior del Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39 del PGOU de Écija (P.E.R.I. La Estación).

4- NORMATIVA DE APLICACIÓN

4.1.- Legislación

- *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- *RD 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.*
- *Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
- *Normativa sectorial de aplicación a las infraestructuras que se proyectan.*

4.2.- Planeamiento urbanístico

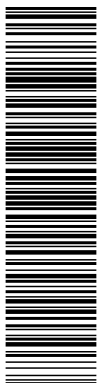
- *Plan General de Ordenación Urbanística de Écija, aprobado definitivamente de forma parcial por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 23/10/2009, con Documento Complementario aprobado por el mismo órgano en su sesión de fecha 14/05/2010, y las posteriores modificaciones.*
- *Innovación (Modificación) del Plan Especial de Reforma Interior, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 30/11/2020.*

5.- ANÁLISIS DE LAS DETERMINACIONES

5.1.- Consideraciones previas

Desde el Área de Gestión del Espacio Urbano se ha incidido hasta el momento en la necesidad de que sean cumplimentadas las determinaciones de aporte de documentación para su correcta

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210331 CERTIFIC 06_02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COB68-E98NP-XP1BY Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIGA.Firmado 05/04/2021 10:07 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIGA.Firmado 05/04/2021 11:58	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 981401 COB68-E98NP-XP1BY Ce6B930B62A019D5FAAABDE4D937E7047536124) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificar/documentos.do?pes_codigo_ferit_us=1&idforma=1



ÁREA: Área de Presidencia y Hacienda
NEGOCIADO: Secretaría General
REF: RMRG/LMSP

tramitación administrativa, además de las consultas a los distintos departamentos del Área, que suelen ser previas siempre para una coordinación efectiva de los contenidos.

En las reuniones de carácter técnico que se han mantenido entre el Equipo Redactor con los técnicos de los distintos departamentos del Área de Gestión del Espacio Urbano se ha puesto de manifiesto la necesidad de ajustes técnicos a cumplimentar previamente a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización.

Además, este Arquitecto emitió informes de requerimiento de documentación de fechas 02/03/2021 y 24/03/2021, además de los requisitos exigibles por parte del resto de técnicos municipales.

5.2.- En cuanto al contenido

Plan General de Ordenación Urbanística de Écija

El artículo 9.5.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General regula el contenido de los Proyectos de Urbanización:

Artículo 9.5.4. Contenido de los Proyectos de Urbanización.

- 1.- Los Proyectos de Urbanización estarán constituidos por los documentos señalados en el artículo 98 de la LOUA y 69 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, con el detalle y complementos necesarios; así como los determinados en el Anexo a estas Normas.*
- 2.- Todos los documentos deberán ajustarse a lo establecido en las Normas de Urbanización del Anexo a estas Normas y en los pliegos de condiciones económico-facultativas habrán de recogerse las condiciones y garantías que el Excmo. Ayuntamiento juzgue necesarias, según la normativa municipal, para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.*
- 3.- Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización que deberán ser desarrolladas en los documentos serán las del apartado 2. del artículo anterior.*
- 4.- Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.*
- 5.- Los Proyectos de Urbanización deberán justificar el cumplimiento del Decreto 72/1992 sobre la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.*
- 6.- La ordenación propuesta deberá facilitarse al Excmo. Ayuntamiento en soporte informático.*

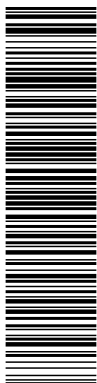
Dicho artículo remite al 9.5.3:

(...)

2.- Las obras de urbanización a incluir en los proyectos de urbanización, serán las siguientes:

- Excavaciones y movimientos de tierras.*
- Pavimentaciones de calzadas, aparcamientos, aceras y calles peatonales.*
- Redes de abastecimiento de aguas potables, de riego e hidrantes contra incendios.*
- Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.*
- Redes de alumbrado público.*
- Señalización.*
- Redes de teléfonos.*
- Redes de suministro y distribución de energía eléctrica.*
- Alumbrado público.*
- Jardinería y tratamiento de espacios libres no pavimentados.*

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210331 CERTIFIC 06_02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COB68-E98NP-XP1BY Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 05/04/2021 10:07 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 05/04/2021 11:58	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 891401 COB68-E98NP-XP1BY C6B68E98NPXP1BY) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.eclija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo_firma=1&idfirma=1

- Correos, telégrafos y otras telecomunicaciones.
- Redes de suministro y distribución de gas.
- Equipamiento y mobiliario urbano.

3.- Cuando por la naturaleza y objeto de la urbanización o de las necesidades del ámbito a urbanizar no sea necesario incluir alguna o algunas de las obras antes relacionadas, el proyecto deberá justificar debidamente su no inclusión.

4.- Son Proyectos Generales de Urbanización los que tienen por objeto el acondicionamiento, en una o varias fases, de un sector o polígono del Suelo urbanizable o de un polígono de reforma interior en Suelo urbano, así como cualquier otra operación urbanizadora integrada que comprenda todos o varios de los grupos de obras señalados en el apartado anterior y, en todo caso, la apertura o reforma del viario.

(...)

Las Normas Urbanísticas, en su tomo de Ordenanzas, Título A-4 recogen las Normas Técnicas de Urbanización.

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

Artículo 98. Proyectos de urbanización

1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.

2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3. La documentación de los proyectos de urbanización integrará una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios.

4. En suelo urbano consolidado, cuando las obras de urbanización necesarias y preceptivas para la edificación de los solares se refieran a la mera reparación, renovación o mejora en obras o servicios ya existentes, la definición de los detalles técnicos de las mismas podrá integrarse en el proyecto de edificación como obras complementarias.

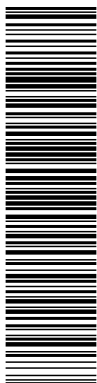
RD 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento de Planeamiento Urbanístico

El artículo 69 del Reglamento de Planeamiento señala lo siguiente:

1. Los Proyectos de Urbanización comprenderán los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva de las características de las obras.*
- Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.*
- Planos de proyecto y de detalle.*
- Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.*
- Mediciones.*
- Cuadros de precios descompuestos.*
- Presupuesto.*

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210331 CERTIFIC 06_02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COB68-E98NP-XP1BY Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 05/04/2021 10:07 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 05/04/2021 11:58	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 891401 COB68-E98NP-XP1BY COB68-E98NP-XP1BY) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificar/verificarDocumentos.do?pes_coda=1&ent_cda=1&idforma=1



ÁREA: Área de Presidencia y Hacienda
NEGOCIADO: Secretaría General
REF: RMRG/LMSP

2. No será necesaria la formulación del pliego de condiciones económico-administrativas cuando las obras de urbanización se ejecuten por el sistema de compensación en terrenos de un solo propietario.

5.3.- En cuanto a las consideraciones derivadas del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica

El Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre el Plan Especial de Reforma Interior “La Estación” Sector E-38 (Expte. EAE/SE/541/2018/S) realiza una serie de consideraciones que deben ser tenidas en cuenta y que son, para la fase en que nos encontramos, las siguientes:

Gestión de residuos

El desarrollo habrá de tener en cuenta la gestión de los residuos. El productor de los mismos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el Real Decreto 105/2008.

(...)

El Ayuntamiento condicionará el otorgamiento de la licencia municipal de obra a la constitución por el productor de los residuos de una fianza proporcional al volumen de residuos a generar, que responda de su correcta gestión y que deberá ser reintegrada al productor cuando acredite el destino de los mismos.

(...)

Asimismo, cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

Agua

Si se prevé que la actividad propuesta pudiera afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deberán incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente. Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo para las zonas ajardinadas, se deberían establecer medidas que favorezcan la permeabilidad, mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin.

Calidad del aire

Durante la fase de ejecución la emisión de polvo y partículas producida por el movimiento de tierras puede suponer una afección importante desde el punto de vista de la calidad del aire. Por ello, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos de motor, riegos, etc.

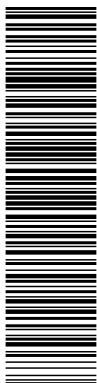
Contaminación acústica

Por su parte el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía es la normativa que regula el control de los efectos del ruido por lo que en todo caso se deberán respetar los valores de emisiones previstos en la tabla VII del mismo.

Contaminación lumínica, protección de la calidad del cielo nocturno y establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética

La regulación de la contaminación lumínica en Andalucía se rige por lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210331 CERTIFIC 06_02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COB68-E98NP-XP1BY Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 05/04/2021 10:07 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA.Firmado 05/04/2021 11:58	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 891401 COB68-E98NP-XP1BY COB68-E98NP-XP1BY) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ejija.es:10443/portal/verificar/documentos.do?pes_codigo_firma=1&idforma=1

alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y los Ayuntamientos, como órganos competentes en la materia, velarán porque se cumplan las prescripciones de ambas normas. Así, se tendrán en cuenta las previsiones establecidas en esta norma, encargada de establecer las condiciones técnicas de diseño, ejecución y mantenimiento que deben reunir las instalaciones de alumbrado exterior, con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero, y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta.

Cultura y patrimonio histórico

Se establece el procedimiento cautelar recogido en el art. 50 de la LPHA.

5.4.- En cuanto a las consideraciones de las distintas administraciones, organismos sectoriales y compañías suministradoras

Aqua Campiña

Hace una serie de consideraciones acerca de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable, de saneamiento de aguas residuales y pluviales y de la suficiencia de la depuración a tener en cuenta en el Proyecto de Urbanización.

Esta entidad ha aportado el dimensionado de infraestructuras, lo que ha derivado a la no inclusión de los cálculos justificativos de las mismas. En cualquier caso, deberá solicitarse informe a esta entidad en lo referente a las infraestructuras que gestionan.

Nedgia

Recuerda que las instalaciones que se proyecten se rigen de acuerdo al Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos aprobado por el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Endesa-Distribución

Exige cuestiones concretas que deben reflejarse en el Proyecto de Urbanización.

Administraciones y organismos sectoriales

Las determinaciones pertinentes han sido recogidas en la normativa urbanística del Modificado del Plan Especial.

5.5.- En cuanto a las consideraciones de los distintos informes municipales al planeamiento aprobado definitivamente

Los informes de los señores Ingeniero Técnico Industrial, Ingeniero Técnico de Obras Públicas e Ingeniero Técnico Forestal en el trámite de aprobación del planeamiento indicaron cuestiones que deben reflejarse en el Proyecto de Urbanización.

5.6.- En cuanto a la normativa urbanística del Modificado del Plan Especial de Reforma Interior

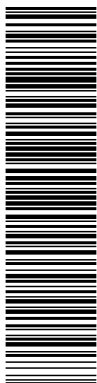
Las Normas Urbanísticas de la Innovación del PERI regulan el Proyecto de Urbanización en los artículos 6 a 9 y recogen las condiciones de protección ambiental en los artículos 10.1 a 10.7, que deberían trasladarse al Proyecto de Urbanización.

5.7.- En cuanto a la accesibilidad

Legislación y normativa de aplicación

- *Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que aprueba el Reglamento de Accesibilidad en las Infraestructuras, Urbanismo, Edificaciones y Transporte de Andalucía.*
- *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*
- *Ordenanza Municipal de Accesibilidad de Écija, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal de fecha 27/03/2017.*

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210331 CERTIFIC 06_02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COB68-E98NP-XP1BY Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 05/04/2021 10:07 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 05/04/2021 11:58	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 891401 COB68-E98NP-XP1BY C6B9380B92A019DFA5AAABDE4D937E7047536124) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo_firma_documento=1



ÁREA: Área de Presidencia y Hacienda
NEGOCIADO: Secretaría General
REF: RMRG/LMSP

El Proyecto presentado justifica en planos y en la ficha correspondiente las determinaciones exigidas. No obstante, se requerirá una mayor concreción para la aprobación definitiva mediante la definición de detalles constructivos específicos.

5.6.- En cuanto al dimensionado de las distintas infraestructuras

El Proyecto no contiene los cálculos de todas las infraestructuras proyectadas, justificándose en dichos casos que han sido aportados por las compañías suministradoras de los servicios.

5.7.- En cuanto al estudio geotécnico aportado

Respecto al estudio presentado, hay que señalar que es del año 2007. Hasta el año 2010 era obligatorio su visado, y no lo está. A partir del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, ya no lo es. En cualquier caso, queda incorporado al Proyecto de Urbanización como una parte más necesaria para la ejecución, asumiendo el riesgo correspondiente la dirección de obras de urbanización.

6.- CONCLUSIÓN

1.- El Proyecto contiene, en líneas generales, la documentación suficiente y reglamentaria, así como las determinaciones precisas para la ejecución de las obras, para que el mismo pueda someterse a la aprobación inicial por parte de la Junta de Gobierno Local, siempre y cuando sean favorables para ello los informes de los correspondientes técnicos municipales del Área de Gestión del Espacio Urbano.

2.- Con anterioridad a la aprobación definitiva deberá aportarse la siguiente documentación:

- Estudio de Seguridad y Salud de las obras de urbanización
- Plan de Control de Calidad.
- La necesaria que solvente satisfactoriamente, en su caso, las posibles anomalías que pudieran surgir de los distintos informes municipales y sectoriales.

3.- Es por lo que considero que el Proyecto de Urbanización puede someterse, a mi juicio, a aprobación inicial, si procede, siendo suficiente al menos para obtener las autorizaciones de los siguientes organismos:

- Del Consorcio de Aguas (CIAR), en relación a la depuración de las aguas.
- De Aqua Campiña, referente a las infraestructuras de abastecimiento y alcantarillado.
- De Endesa-Distribución, en materia de abastecimiento de energía eléctrica.
- De Nedgia, relativo a la infraestructura de Gas.
- De la Dirección General de Telecomunicaciones, en cuanto a las infraestructuras de Telecomunicaciones.

4.- El Presupuesto de Ejecución Material asciende a 669.722,52 €, coincidente con el recogido en el documento de planeamiento.”

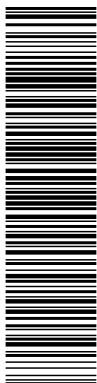
- Informe del funcionario Sr. León Álvarez (ingeniero técnico industrial), de fecha 30/03/2021:

“Que con fecha 29 de marzo de 2021, se presenta documentación técnica como contestación al requerimiento realizado en nuestro segundo informe, emitiendo el técnico que suscribe informe FAVORABLE en relación a la normativa de instalaciones.

No obstante, para la aprobación definitiva, y en materia de instalaciones de alumbrado público, se incluirán puntos de luz que garanticen el nivel mínimo de iluminación en los pasos de peatones de la calle de nueva formación.”

- Informe del Sr. Fernández Rueda de fecha 30/03/2021 (ingeniero técnico de obras públicas,

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210331 CERTIFIC 06_02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COB68-E98NP-XP1BY Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 05/04/2021 10:07 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 05/04/2021 11:58	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 891401 COB68-E98NP-XP1BY CE6898062A019DFA5AABDE4D937E7047536124) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo_firma=1&idforma=1

personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), del siguiente tenor literal:

“Asunto: Informe URBANIZACIÓN SECTOR E-39 “LA ESTACIÓN” (29-MARZO 2021)

Que a la vista del documento:

- **URBANIZACIÓN sector E-39 “LA ESTACIÓN” (29-MARZO-2021), suscrito por los Arquitectos Rebeca Madero Beviá y Luis Mario Fernández Gómez, sin visado colegial, el Técnico que suscribe, INFORMA:**

Que a la vista del documento presentado se comprueba que se ha dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en los informes anteriores de fecha 24/03/2021 y 26/02/2021, por lo que el técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE el documento para la aprobación INICIAL.

Para la aprobación definitiva, se requiere:

- **Estudio de Seguridad y Salud.**

Informes de Organismos Sectoriales que se precisan:

- **Si Gas.**
- **Si Telecomunicaciones.**
- **Si Endesa.**
- **Si Agua campiña, si bien consta informe inicial, debe de informar o actualizar con respecto al documento aprobado inicialmente.**
- **No Carreteras**
- **No Confederación, no inundable.**
- **No Consorcio, ya informó Aqua Campiña respeto a la capacidad de la Depuradora.”**

Se ha redactado también un informe jurídico por la Técnico de Administración General, Valentina de la Gala Lama de fecha 30/03/2021, indicativo de la tramitación a seguir en los Proyectos de Urbanización, la documentación mínima que deben contener y la legislación aplicable (artículos 98 y 99 de la LOUA, entre otros), proponiéndose que el documento urbanístico puede pasar a aprobación inicial, si bien el promotor deberá presentar un documentación complementaria que recoja las determinaciones indicadas en los informes de los Técnicos municipales, y en su caso, las Empresas Suministradoras y organismos sectoriales.”

Vistos los Informes de Secretaría números 23/2018, de fecha 30 de enero de 2018, 171/2018, de fecha 10 de diciembre de 2018 y 47/2021, de fecha 30 de marzo de 2021.

Visto el informe del Arquitecto, Sr. Beviá González, (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), de fecha 30 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento, Sr. León Álvarez, de fecha 30 de marzo de 2021.

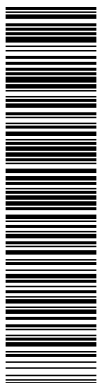
Visto el informe de la Técnico de Administración General, Jefa de Sección del Área de Gestión del Espacio Urbano, Sra. de la Gala Lama, de fecha 30 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal Municipal, Sr. Etxemendi Rivero, de fecha 30 de marzo de 2021.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Sr. Fernández Rueda (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores), de fecha 30 de marzo de 2021.

Considerando que es competencia de la Junta de Gobierno Local la adopción de los acuerdos correspondientes, de conformidad con las atribuciones delegadas por las Resoluciones de la Alcaldía números 2020/3354, de 1 de diciembre de 2020, BOP 292, de 18 de diciembre de 2020 y 2021/393, de 9 de febrero de 2021, BOP 46, de 25 de febrero de 2021.

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210331 CERTIFIC 06_02	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: COB68-E98NP-XP1BY Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 05/04/2021 10:07 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA.Firmado 05/04/2021 11:58
	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 891401 COB68-E98NP-XP1BY CE6B9380B62A019DFA5AAABDE4D937E7047536124) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_codigo_ferit_id=1&idforma=1



ÁREA: Área de Presidencia y Hacienda
NEGOCIADO: Secretaría General
REF: RMRG/LMSP

Visto el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, siendo 7 votos a favor, acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente **EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN del Sector E-39- del PGOU “La Estación”**, que acompaña a esta propuesta de fecha de firma digital 29/03/2021 (ubicado entre la Ronda de San Agustín, la Avda. del Ferrocarril y La Algodonera), promovido por la propietaria del Sector la Entidad Ecijana de Inmuebles S.L., y redactado por los Arquitectos D^a Rebeca Madero Beviá y D. Luis Mario Fernández Gómez, colegiados del COAS números 4737 y 4880 respectivamente.

El promotor, antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, deberá aportar las determinaciones indicadas por los Técnicos Municipales en los informes emitidos y cuyo contenido literal se han transcrito anteriormente y en concreto:

- Estudio de Seguridad y Salud.
- Plan de Control de Calidad.
- En materia de instalaciones de alumbrado público, se incluirán puntos de luz que garanticen el nivel mínimo de iluminación en los pasos de peatones de la calle de nueva formación.
- Una fianza por los residuos que se generen en la obra urbanizadora de 34.768,80 €.
- La documentación necesaria que solvente satisfactoriamente, en su caso, las posibles determinaciones que pudieran surgir de los distintos informes sectoriales.

SEGUNDO: Solicitar los siguientes informes sectoriales:

- A la Entidad Endesa.

..- A la Entidad Aqua Campiña.

- Al Consorcio de Aguas (CIAR).

- Al Ministerio de Economía y Empresa, Secretaría de Estado para el Avance Digital, a efectos de las Infraestructuras de Telecomunicaciones (artículo 35.2 de la Ley 9/2014 de Telecomunicaciones).

- A la Entidad Gas Natural.

TERCERO: Ordenar a los Servicios del Área de Urbanismo la continuación del expediente, publicando este Acuerdo en el B.O.P., Diario de gran tirada provincial, Tablón de Anuncios Municipal y Tablón Electrónico del Portal Web Municipal, por plazo de 20 días conforme a la normativa que resulta de aplicación. Así mismo que se cuelgue el documento urbanístico en el Portal de la Transparencia en los siguientes indicadores: 13 (Transparencia en materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente), 6 (Planes de Ordenación, Convenios), 54 (Actuaciones Urbanísticas en Ejecución).

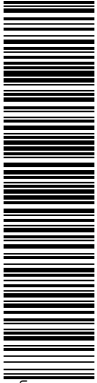
CUARTO: Notificar este acuerdo a la Entidad propietaria del Sector a los efectos oportunos y a los arquitectos redactores del documento en cuestión, indicándose quede conformidad con el artículo 6 del RD 105/2008, de 1 de febrero, artículo 104.2. de la Ley GICA, y el artículo 10.1 de la OMRRCDs, se establece una fianza por residuos de 34.768,80 €.

Instar también al promotor que con anterioridad a la recepción de la urbanización deberá presentar:

- Certificado de homologación y de cumplimiento de la normativa vigente, emitido por empresa autorizada de los distintos juegos como del área de juegos infantiles.
- En cuanto a la instalación de riego, se deberá aportar el Certificado del instalador autorizado respecto del suministro eléctrico de dicha instalación.”

Así resulta del borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por

DOCUMENTO CERTIFICADO JUNTA GOBIERNO: JGL 20210331 CERTIFIC 06_02	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: COB68-E98NP-XP1BY Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 05/04/2021 10:07 2.- CONCEJAL DE PRESIDENCIA Y HACIENDA de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.Firmado 05/04/2021 11:58	ESTADO FIRMADO 05/04/2021 11:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 981401 COB68-E98NP-XP1BY C6B9380B62A019DFA5AAABDE4D937E7047536124) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idoma=1

la Junta de Gobierno Local de la Excma. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, a fecha de firma electrónica, P.D. La Concejala (Resolución 2020/3354, de 1 de diciembre de 2020, BOP 292, de 18 de diciembre de 2020 y 2021/393, de 9 de febrero de 2021, BOP 46, de 25 de febrero de 2021), D^a. Rosa Isabel Pardal Castilla.